

Exención de TBI y AD de la División de Discapacidades del Desarrollo: Manual de Servicio

Enero 2024

Deberes

Código de Servicio NFOCUS

AD Deberes 6496

Definición del Servicio

Deberes es un servicio para adultos mayores de 18 años en la Exención HCBS para Ancianos y Adultos y Niños con Discapacidades (AD) o Exención por Lesión Cerebral Traumática (TBI). Ofrece una gama de asistencia para permitir a los participantes realizar tareas que normalmente harían por sí mismos si no tuvieran una discapacidad. Este servicio se autoriza de acuerdo a las necesidades evaluadas.

Condiciones de Prestación

- A. La necesidad de Deberes debe identificarse durante la evaluación de los participantes e incluirse en el plan centrado en la persona (PCP).
- B. Este servicio puede prestarse de forma episódica o continua.
- C. Deberes se proporciona al participante de manera que mantenga la mayor independencia y privacidad posible.
- D. Las actividades de Deberes ocurren con menos frecuencia que los servicios identificados en el servicio de acompañante, pero ayudan a garantizar la salud y la seguridad del participante en su propio hogar.
- E. Deberes puede ser autorizado para ayudar con una o más de las siguientes tareas:
 - 1. Tareas de limpieza, como la limpieza en el hogar y el cuidado de equipos, electrodomésticos o muebles del hogar;
 - 2. Reparaciones menores de ventanas, mosquiteros, escalones o rampas, muebles y equipos domésticos;
 - 3. Paisajismo, incluida la remoción de nieve y hielo, el corte del césped y el rastrillado;
 - 4. Retirar la basura al punto de recolección de basura;
 - 5. Remediación de plagas; y
 - 6. Limpiar el agua de los desagües.
- F. Los participantes son responsables de supervisar y supervisar a los proveedores individuales de manera continua.
- G. Al menos una vez al mes, el Coordinador de Servicios y el participante supervisarán el PCP del participante. Esto incluye monitorear el uso o no uso de los servicios de exención.
- H. El corte del césped se limita a lo necesario para cumplir con la salud y la seguridad del participante y cumplir con los códigos locales.
- I. Cuando el participante vive en una propiedad de alquiler, se revisará el contrato de arrendamiento para determinar las responsabilidades del arrendador de proporcionar reparaciones o mantenimiento.
- J. La limpieza en el hogar no duplica el servicio de limpieza ligero cubierto por el servicio de acompañante.
- K. La tarea solo está autorizada cuando ni el participante ni nadie más en el hogar es capaz de realizarlos o proveerlos financieramente, y cuando ningún otro pariente, cuidador, arrendador, agencia comunitaria/voluntaria o tercero pagador es capaz o responsable de su provisión.
- L. Los servicios bajo las exenciones de AD y TBI se limitan a servicios adicionales que no están cubiertos por el plan estatal de Medicaid, pero que son consistentes con los objetivos de la exención de evitar la institucionalización.

- M. Este servicio no puede duplicar las disposiciones de Cuidado Personal o Acompañante cuando se autorice en conjunto.

Requisitos del Proveedor

- A. Todos los proveedores de servicios de exención deben:
1. Ser un proveedor de Medicaid;
 2. Cumplir con todos los Títulos aplicables del Código Administrativo de Nebraska y los Estatutos del Estado de Nebraska;
 3. Cumplir con los estándares descritos en el Acuerdo de la División de Medicaid y Proveedores de Servicios de Atención a Largo Plazo;
 4. Completar las capacitaciones del DHHS que se soliciten; y
 5. Tomar precauciones universales.
- B. Los proveedores de exención de TBI deben completar la capacitación de TBI aprobada por el DHHS antes de proporcionar servicios de acompañante.
- C. El Acompañante requiere un sistema operativo de verificación electrónica de visitas (EVV) que permita el registro de las citas de entrada y salida de servicio electrónicamente.
- D. Se requieren conocimientos informáticos y acceso a la tecnología para el sistema EVV para los proveedores de Acompañamiento.
- E. Los proveedores de Acompañamiento deben obtener información adecuada sobre las necesidades médicas y personales de cada participante y observar e informar todos los cambios al Coordinador de Servicios.
- F. Un proveedor puede ser un individuo o una agencia.
- G. Cada agencia proveedora debe:
1. Emplear personal en función de sus calificaciones, experiencia y habilidades demostradas;
 2. Proporcionar capacitación para garantizar que el personal esté calificado para brindar el nivel de atención necesario;
 3. Acordar poner a disposición del DHHS planes de capacitación, y
 4. Asegurar una adecuada disponibilidad y calidad de servicio.

Tarifas

- A. Las tarifas se establecen sobre la base de un proveedor individual a través de un proceso de negociación entre el proveedor y el desarrollador de recursos (RD).
- B. Las tarifas se revisan anualmente en el momento en que está programado que finalice el acuerdo anual del proveedor.
- C. Los proveedores pueden solicitar la renegociación cuando las necesidades de atención de un participante han aumentado.
- D. La negociación de tarifas considera el nivel de las necesidades de servicio del participante, el nivel de habilidad del proveedor y la ubicación geográfica.
- E. Las tarifas se establecen sobre la base de las tarifas usuales y habituales que no son más de lo que el proveedor cobraría a un particular que paga.
- F. La frecuencia del servicio es por hora, por día o por ocurrencia.
- G. Los proveedores deben facturar por el cuarto de hora cuando el participante no asiste durante una hora completa.